

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Oros, Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, ó pesetas al semestre y 15 pesetas al año, cuando se solicita la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos 30 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dé lugar de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta. Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

GOBERNACIONES PROVINCIALES Y TERRITORIALES

SECCIÓN 1.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de súplica interpuesto por

D. José Gómez, Alcalde de Astorga, contra providencia de ese Gobierno que le impuso la multa de 500 pesetas, sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1901. — El Director general, C. Croizard.

Sr. Gobernador civil de León.

DON FÉLIX ARGÜELLO Y VIGIL,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Simón González, D. Benito Díez, D. Isaac Fernández y D. Eduardo Fernández,

labradores y propietarios del pueblo de Lugán, Ayuntamiento de Vegadeana, por el, y en nombre de los demás vecinos y propietarios de dicho Lugán, se ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando la concesión de 98 litros de agua por segundo, derivados del río Porma, en el punto denominado «Carrales Chuecas», por medio de una presa ó puerto y con canal descubierto, con destino al riego de fincas, acompañado el oportuno proyecto que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 12 de Junio de 1901.

Félix Argüello y Vigil

Hago saber: Que por D. Marcelino Rubiera, Ingeniero Director de las

minas de hulla de Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, pertenecientes á la Sociedad hulla «Ysec-Leonesa», domiciliada en Bilbao, se ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando la concesión de 25 litros de agua por minuto, derivados de un arroyo situado en el punto denominado «Sierra del-Polear», en término de dicha villa, con destino á usos domésticos y servicio de la casa dirección, acompañado el oportuno proyecto, que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 12 de Junio de 1901.

Félix Argüello y Vigil.

MINAS CADUCIDADES

En cumplimiento del art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, y con sujeción á los trámites prescritos en el Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, vengo en declarar caducadas las concesiones de las siguientes minas, que se hallan en condiciones de caducidad, cuyos dueños fueron requeridos de pago por quince días, habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin solventar el déficit.

Número de la carpeta-registro	MINAS	DUEÑOS	VEGINDAD	Fecha de requerimiento provisional			Fecha en que firmó la cédula de notificación			Fecha del requerimiento por el Boletín		
				Días	Meses	Años	Días	Meses	Años	Días	Meses	Años
140	Leticia	D. Ignacio García	León	27	Junio	1899	27	Junio	1899	5	Marzo	1900
184	El Zape	» Esteban Aróstegui	Madrid							5	Idem	1900
567	Flora	» Juan Fíorez Quiñones	Carneña							5	Marzo	1900
679	Eloisa	» José Quiñones	Cármenes							5	Idem	1900
689	Cristóbal Colón	» Antonio E. Fernández	León							5	Idem	1900
740	Santa Oja	» Eulogio Galeote	Idem							5	Idem	1900
504	Triángulo	» José Quiñones	Cármenes							12	Idem	1900
840	María	» Juan Francisco Rebat	Francis	6	Marzo	1900				12	Idem	1900
641	Margarita	Idem	Idem	6	Idem	1900				12	Idem	1900
717	Santa Rufina	D. Valerio Sánchez	Alto							12	Idem	1900

Lo que he dispuesto se publique en este periódico Oficial á los efectos de la ley y reglamento de Minas vigentes. León 1.ª de Mayo de 1901. — El Gobernador, Alfredo García Bernardo.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS (1)

Distribución por años, asignaturas, días, horas, áulas y Profesores, que ha de regir al adaptar el antiguo al nuevo plan de enseñanza de esta Escuela en el curso de 1901 á 1902.

NOTA. Las indicaciones de forma fraccionaria, análogas á $\frac{9}{0}$, quieren decir que la parte primera se dará á la hora indicada por el numerador y la restante á la indicada por el denominador.

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Áulas	PROFESORES
<p>Cuarto año.—13 lecciones orales á la semana.— En el último período del curso habrá 12. Parará á cursarle los alumnos aprobados en el primer año actual.</p> <p>Clases orales.</p> <p>1.ª Química Analítica y Docimasia..... 10 1/2 9 10 1/2 " " " Núm.1 D. Juan López Coca. 2.ª Zoología viviente y fósil..... 9 9 9 " " " Núm.4 Florentino Aspettia.</p> <p>3.ª Mineralogía, Petrografía, Micrografía mineral..... 0 0 " 10 1/2 10 1/2 10 1/2 Núm.4 Ramón Adán de Yarza (propuesto). 4.ª Los gases (segundo curso)..... 2 2 " 0 0 0 " Carlos Tavares de Tolentino (propuesto). (Adicional.)—Mecánica aplicada y máquinas. Elementos de construcciones u sélvicas..... " " 2 2 2 2 Núm.3 Eusebio Sánchez.</p> <p>Prácticas—5 á la semana.—En el último período del curso, 6. 1.ª Trabajos gráficos: (a) Copias á pulso. (b) Heliografía. 2 0 " " " S. D. Eduardo Guillón. 2.ª Laboratorios: (a) Prácticas de análisis y ensayos. (b) Prácticas de Mineralogía y Petrografía.—3.ª Museo: (a) Colecciones de minerales, rocas, animales y plantas vivientes y fósiles (b) Visitas al Museo de Historia natural y al Mapa geológico.—4.ª Visitas industriales, visitas á los laboratorios de la capital..... " 2 0 " 9 9 9 " Los Profesores respectivos.</p>								
<p>Quinto año.—13 lecciones orales á la semana.— En el último período del curso habrá 15. Parará á cursarle los alumnos aprobados en el segundo año actual.</p> <p>Clases orales.</p> <p>1.ª Construcción y transportes..... " " 2 10 1/2 10 1/2 10 1/2 Núm.5 D. Jesús Martíá Buitrago. 2.ª Preparación mecánica de las menas, Metalurgia general, Siderurgia..... 10 1/2 10 1/2 10 1/2 " " " Núm.5 Perfecto María Clemencia.</p> <p>3.ª Geología general (primer período del curso)—4.ª Criterios mineralógicos, Hidrología subterránea y alumbramiento de aguas (segundo período del curso)..... " " " 9 9 9 Núm.4 Florentino Aspettia. (Adicional.)—Zoología viviente y fósil..... 9 " 9 " " " Núm.4 Florentino Aspettia. (Adicional.)—Petrografía y Micrografía mineral (último período del curso de Mineralogía)..... 0 0 " " " " Núm.4 Ramón Adán de Yarza (propuesto).</p> <p>Prácticas—5 á la semana.—Al final, 3. 1.ª Problemas, proyectos y versiones castellanas de trabajos técnicos en francés, inglés y alemán.—2.ª Laboratorios: (a) Ejercicios de análisis y ensayos. (b) Ensayos mecánicos de materiales de construcción.—3.ª Museo: colecciones de minerales, rocas y fósiles.—4.ª Prácticas de campo.—5.ª Visitas industriales.—6.ª Visitas de instrucción: (a) Geología (b) Talleres de preparación mecánica (c) Fabricas siderúrgicas (d) Diques de viaje (e) Transportes..... 2 2 " 2 2 2 " Los Profesores respectivos.</p>								
<p>Sexto año.—11 lecciones orales á la semana.— Parará á cursarle los alumnos aprobados en el tercer año actual.</p> <p>Clases orales.</p> <p>1.ª Laboratorio de Geometría subterránea..... 9 9 9 " " " Núm.6 D. Luis de Villate. 2.ª Metalurgia especial..... 10 1/2 10 1/2 10 1/2 " " " Núm.6 Fernando de los Villares. 3.ª Electrotécnica..... " " " 9 9 9 Núm.6 José María de Madariaga. 4.ª Economía minera (segundo período del curso)—(Adicional.) Derecho administrativo (primer período del curso)..... " " " " 10 1/2 10 1/2 Núm.6 José Carbonell.</p> <p>Prácticas—7.ª á la semana.</p> <p>1.ª Proyectos y otros ejercicios: (a) Laboreo. (b) Electrotécnica. (c) Prácticas de Economía minera. (d) Versiones castellanas.—2.ª Laboratorios y talleres: prácticas de Electrotécnica.—3.ª Museo: estudios de modelos, menas y productos metalúrgicos.—4.ª Trabajos de campo: ejercicios de densidad y demarcación de minas.—5.ª Visitas industriales: fabricas de electricidad y líneas eléctricas de la capital.—6.ª Visitas de instrucción: (a) Distritos mineros y metalúrgicos (b) Levantamiento de planos subterráneos. (c) Casales de aguas y transportes de fuerza (d) Diques de viaje.—7.ª Prácticas de fin de carrera..... 2 2 2 10 1/2 2 2 " Los Profesores respectivos.</p>								

Aprobada por la Junta de Profesores en sesión de 13 de Abril de 1901.—El Secretario accidental, José Carbonell.—V.º B.º: El Director, Ramón Pellico.

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 70, correspondiente al día 12 del actual.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Huyo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Mayo, a las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de cobre y otros llamada *Aforiza*, sita en término del pueblo de Mura, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, paraje llamado «La Pandilla.» Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, la esquina NO. de la casa de Esteban Suárez, en dicho sitio, y desde él se medirá al ONO. 300 metros, ó los que resulten hasta intersectar con la mina «Perla 3.ª»; al ESE. 500 metros, ó el resto hasta completar los 800; al S. 1.050, y al N. NE. 150 metros, con los cuales levantando perpendiculares en sus extremos y fijando las estacas correspondientes quedará cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Elías González Carreño, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Mayo, a las once y cinco de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *El Esdrós*, sita en término del pueblo de Vegamián, Ayuntamiento de idem, paraje llamado «El Fayedo» y «Monta de San Pedro.» y linda a todos rumbos con terreno común y de particulares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca en los tejos de la valina grande de Fayedo, y desde él se medirán 100 metros al S. 11° E. y se colocará la estaca auxiliar; a 500 metros de ésta al E. 11° N. se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 100 metros al S. 11° E.; de 2.ª a 3.ª 2 000 metros al O. 11° S.; de 3.ª a 4.ª 100 metros al N. 11° O.; y de 4.ª a la estaca auxiliar 1.500 metros al E. 11° N., quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.
León 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Elías González Carreño, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Mayo, a las once y cinco de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *San Antonio*, sita en término del pueblo de Vegamián, Ayuntamiento de idem, paraje llamado «Las Colladas.» y linda a todos rumbos con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la intersección del camino de la Mata del Oso con el arroyo del mismo nombre; desde el cual se medirán 50 metros al N. 11° O. y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.ª estaca 200 metros al E. 11° N.; de 1.ª a 2.ª 100 metros al N. 11° O.; de 2.ª a 3.ª 1 200 metros al O. 11° S.; de 3.ª a 4.ª 100 metros al S. 11° E.; de 4.ª a la auxiliar 1.000 metros al E. 11° N., quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Leoncio Cadrón García Camba, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Mayo, a las dieciocho y media, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Carmenita*, sita en término del pueblo de La Veilla, Ayuntamiento de Ruello, paraje llamado «Coballinas.» Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la casa escuela de La Veilla; desde cuyo punto se tomarán 100 metros al N. y 100 metros al S.; en los dos extremos de esta línea se levantarán perpendiculares de 600 metros en dirección O., uniendo los extremos de estas paralelas con otras líneas de 200 metros queda cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

OFICINAS DE HACIENDA
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Para dar cumplimiento á un servicio urgente reclamado por la Su perioridad, es de absoluta necesidad que los señores Directores, Gerentes ó Representantes de todas las Sociedades que se hayan constituido en esta provincia desde 1.ª de Enero de 1900 á 31 de Mayo del corriente año, remitan á la mayor brevedad á esta Dependencia un estado en el que se consignen: Nombre de la Sociedad, fecha de su constitución, domicilio, objeto social, capital emitido en acciones y capital en obligaciones.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que llegue á conocimiento de dichas entidades y puedan remitir el documento anteriormente citado.

León 11 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. O., Alberto Jimenez Coronado.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de León

Estando dispuesto por el art. 98 de las Ordenanzas municipales que la fiesta de San Juan tenga lugar en esta capital desde el día 21 al 30 del mes corriente, y habiéndose observado que ha sido alterándose este plazo sin autorización ni motivo que lo justifique, se hace saber por el presente anuncio que no serán admitidos en el feriado de esta ciudad los ganados que se presenten antes de la fecha citada.

León 11 de Junio de 1901.—Eugenio G. Sangrador.

Aldaldia constitucional de Guesados de los Oteros

Se ha sido expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería y los apéndices que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1902. Dentro de cuyo plazo po-

drán los contribuyentes que se crean perjudicados hacer las reclamaciones que les convengan y sean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Guesados 5 de Junio de 1901.—El Alcalde, Joaquín Barreiro

Aldaldia constitucional de Cimanes de la Vega

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, de esta fecha, se halla vacante la plaza de Medico de beneficencia municipal, dotada con 250 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales y por la sexta parte á 12 familias pobres que la Corporación designe. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde la inserción en los Boletines Oficiales de esta provincia y de Zamora, y quedan en plena libertad para hacer iguales con los demás vecinos de este Municipio, que producirá 70 ó más cargas de trigo bueno, anualmente, y con la condición que ha de fijar su residencia en este pueblo y asistir á los registros de quintas y decimas que tenga necesidad por parte del Ayuntamiento.

Cimanes de la Vega 9 de Junio de 1901.—El Alcalde, P. O. Juan Alonso

Aldaldia constitucional de Candía

El Ayuntamiento y Asamblea municipal acordó establecer el arbitrio extraordinario en su presupuesto para cubrir el déficit que resulta en el corriente sobre el consumo de leñas de todas clases que se gasten entre los vecinos del Municipio; y en su virtud, y para cumplimiento de los mismos, se publica la tarifa aprobada sobre los derechos que corresponden exigir como gravamen de dicho impuesto; cuyos derechos se llevarán a efecto por medio del repartimiento municipal calculado y clasificado con arreglo al consumo de cada vecino, por término de diez días, á fin de dar lugar á reclamaciones que se puedan interponer sobre el establecimiento de dicho impuesto, como único extremo á que hubo necesidad de apelar para enjugar el déficit que lo resulta en el indicado presupuesto por carácter de otros recursos.

ESPECIES	UNIDAD	Precio medio de la unidad	Arbitrio	Pesoimo calculado	Producto anual calculado
	Kilogramo	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Kilogramos	Pesetas Cts.
Leñas de todas clases		18	3	90.040	2.701 20

Candía 6 de Junio de 1901.—El Alcalde, R. que Cadenas.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Aldaldia constitucional de Rioseco de Tapia

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la formación de los repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por los expresados conceptos presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días relaciones juradas de cualquier alteración que hubieren sufrido en su riqueza, con los documentos que serendrán haber satisfecho los derechos a la Ha-

cienda; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Rioseco de Tapia 9 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Díez.

Aldaldia constitucional de Berlanga

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes presenten relaciones de las al-

teraciones de su riqueza, en el improrrogable plazo de quince días, en la Secretaría municipal; pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presentaren; advirtiéndose al propio tiempo, que no se hará traslado alguno de los inamovibles más que de aquellos que justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Berlanga 5 de Junio de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Ramiro Berlanga.

JUZGADOS

Cédulas de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de este día, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, procedente de la causa que se instruya sobre violación de Engenio Martínez, de esta vecindad, en cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, en estrados, para el día veintuno de los corrientes, á las diez de la mañana, á Felipe Alonso Ferrnuelo, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora en la actualidad, al efecto de que asista á las sesiones del juicio oral y público señalado para dicho día en aludida causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este primer llamamiento, expido la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia en Astorga á once de Junio de mil novecientos uno.—Cipriano Campillo.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, acordó en providencia del día de hoy se oitan al procesado Primitivo González Flores, vecino de Irede, y á los testigos Blas Suárez Suárez, y Gerardo Suárez y Suárez, de esta vecindad; Aguirre, Blas de Fernández, que los es de Puebla; Fernando Velasco Alvarez, que lo es de La Uza, para el día 22 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, en los estrados de la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa sobre homicidio de Manuel Gutiérrez, con la obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 40 pesetas y demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Dado en Morias de Paredes á 8 de Junio de 1901.—El Escribano, Magín Fernández.

Don Teodoro Alvarez Carcedo, Juez municipal suplente de Garraf.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fernando Fernández Chicarro, vecino de León, de la cantidad de ochocientos cincuenta reales, el uno por ciento mensual, costas y dietas, que le es en deber D. Manuel Bandera, vecino de Padrún, se sacan á pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra en término de Padrún, al sitio del Fornello, cabida de tres celemines poco más ó menos: linda Oriente y Mediodía, otra de Hilario Bandera; Poniente, de Pablo Díez, y Norte, del ejecutante; valuada en diez pesetas.

2.ª Seis heminas de trigo, en quince pesetas.

3.ª Seis hominas de centeno, en doce pesetas.

4.ª Una casa en el casco del pueblo de Padrún, á la calle Real, de planta baja, cubierta de paja y teja, con varias habitaciones y su corral; mide de Oriente á Poniente, sesenta pies, y de Mediodía á Norte, cien pies: linda Oriente, casa de Andrés Fernández; Mediodía, Poniente y Norte, calles; valuada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garraf y casa del Secretario que autoriza, el día dieciocho del actual, y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con anticipación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no consta título de propiedad, y el comprador no podrá exigir otra que certificación del acta de remate.

Dado en Garraf á primero de Junio de mil novecientos uno.—Teodoro Alvarez.—P. S. M., Manuel Tascón, Secretario.

Don Estanislao García Pérez, Juez municipal de Cea.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Emiliano López Asensio, como apoderado de D. Guillermo Castellero, vecino de Cea, de la cantidad de noventa y tres pesetas con noventa y dos céntimos y costas, á que fué condenado D. Modesto Fernández, vecino de Cea, se sacan á pública subasta los bienes embargados que con su tasación son los siguientes:

1.ª Una tierra, en término de la villa de Cea, al Recorbo, hace celemin y medio; trigo; linda de O., Atanajo Duque; M., Reguera; P., herederos de Isidoro Abad, y N., camino; en 16

2.ª Otra, en dicho término, á la Campaña; hace seis celemines; trigo; linda de O., camino de Villanueva; M., Esteban Fernández; P., carretera, y N., herederos de Francisco Caballero; en 20

3.ª Otra en menudo término, á la Cruz; hace una fanega de trigo; linda de O., D. Hipólito Flores, de Sahagún; M., seña de la era de Lutero; P., con la misma, y N., camino de San Pedro, en 47

4.ª Otra en suodicho término, á la era de San Pedro; hace cinco celemines; trigo; linda de O., era de trillar de la villa de Cea; M., herederos de D. Elias Núñez; P., camino, y N., dicha era, en 17

5.ª Otra, su término de la villa de Cea, á Valucolera, hace seis celemines; trigo; linda de O., herederos de Claudio Andrés, de San Pedro; M., reguera; P., se ignora, y N., herederos de D. José Blanco; en 15

6.ª Un arnal, en la villa de Cea, á las Valderas, hace cuatro celemines; trigo; linda de O., herederos de Andrés García; M., calleja transversal que sale á la calle de San Juan; P., cuara de Modesto Fernández, y N., con cárcaba; en 20

7.ª Otra, en término de Cea, á Valdebornado, hace seis celemines; trigo; linda de O., Baltasar

Fernández; M., con el mismo; P., herederos de Santos Juan, y N., herederos de Don José Bianco; en 17

El remate tendrá lugar el día quince del próximo Junio, y hora de las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en San Pedro de Valderaduey; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, previa consignación del diez por ciento del valor de los bienes sobre la mesa del Juzgado; no existen títulos de propiedad, y el rematante ó rematante no podrá exigir otros más que certificación del acta de remate.

Dado en San Pedro de Valderaduey á veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Estanislao García.—P. S. M., Cleto García.

Don José Riol Bermejo, Juez municipal de este distrito de Valdepolo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Díez, vecino de Navatejera, de la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas, con más el uno por ciento mensual, dietas del apoderado D. Ildefonso Balbuena, y costas consadas y que se causen hasta hacer efectiva la cantidad, se saca á pública licitación, como de la propiedad de D. Domingo Omo, vecino de Quintanas de Rueda, el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco del referido Quintanas de Rueda, á la calle Mayor, su número, é inmediata al reguero de la presa; compuesta de vivienda por alto y bajo, mide cuarenta y cinco pies de línea con treinta de ancho, próximamente; linda al Oriente, con corral de la casa; Mediodía, calle pública; Poniente, con dicho reguero, y Norte, con corral y cuadras de la misma; valuada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal, local propio de su audiencia, sito en Valdepolo, el día veintidós del actual, y hora de la una de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo los licitadores consignar con anticipación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; no consta título de dicha finca, y el rematante no podrá exigir otro que certificación del acta del remate.

Dado en Valdepolo á tres de Junio de mil novecientos uno. De que certifico.—José Riol.—P. S. M., Juan Benito.

Don Gaspar Fernández Mallo, Secretario de este Juzgado municipal de Vegarrienza.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado por D.ª Laura Alvarez, vecina de Vegarrienza, por sí y su representación de sus hijos menores, contra D. Joaquín Fernández Cienfuegos, vecino que fué de Valbuena, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, recaó la siguiente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

En la villa de Vegarrienza, á primero de Junio de mil novecientos uno; el Sr. D. Ulpiano Rodríguez, Juez municipal de este distrito: habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, pro-

movidas por D.ª Laura Alvarez Sabugo, vecina de Vegarrienza, contra D. Joaquín Fernández Cienfuegos, vecino que fué de Valbuena, hoy de ignorado paradero:

Resultado etc. fallo que debo condenar y condeno al demandado don Joaquín Fernández Cienfuegos, al pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que se reclamaban, con más todas las costas y gastos del juicio; y en virtud de la rebeldía del demandado, autóciense esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, según previene la vigente ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ulpiano Rodríguez.—Ante mí, Gaspar Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado, mediante su rebeldía, pongo el presente por publicar en el Boletín Oficial de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Vegarrienza á cinco de Junio de mil novecientos uno.—Gaspar Fernández.—Ulpiano Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Compra de potros

Durante la próxima feria de San Juan, que se celebrará en esta capital, se adquirirá por una comisión de la Remonta del Estado, ganado útil de 2 y 3 años.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

León 12 de Junio de 1901.—El primer Teniente A. Adante, Ramón Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS de Genaro Fernandez Cabo

Servicios. 7.º—LEÓN

Teniendo terminados los trabajos del estudio minucioso hecho de todas las ventas, para el cobro de los intereses de las rentas reconocidas, correspondientes á las fincas vendidas por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras y siguientes que proceden de *Cofradías, Santuarios, Conventos, Beneficencias, Instrucción pública y Propios*, tengo el honor de participarlo á fin de que todo el que desee confiar su gestión pueda hacerlo lo más pronto posible; en la inteligencia que soy representante general de los Sres. D. Pedro Bausy Mejías y D. Tomás Feito, vecinos de Madrid, los cuales tienen demostrada su actividad y cobran en la mayor parte de las provincias de España, y con especialidad en León, por ser los únicos que hasta la fecha han cobrado importantes cantidades en esta provincia.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial